



Tipo de proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920200037600

En atención al informe secretarial rendido al interior del trámite del epígrafe, referido a la presentación en tiempo del escrito de demanda de reconvención, el despacho,

DISPONE

Inadmítase la demanda de reconvención para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárense y si es del caso, restablézcanse las pretensiones 3, 6 y 7, como quiera que, tanto la cláusula penal como los intereses moratorios tienen el calificativo de indemnizatorio, por lo que se estaría cobrando varias veces el mismo concepto.

2. Conforme a la pretensión sexta y las aclaraciones referidas en precedencia, dese cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del C. G. del P.

3. De ser necesario y ante las enmiendas requeridas en los numerales anteriores, adiciónese la pretensión séptima en el sentido de establecer el periodo dentro del cual se pretende sean liquidados los intereses de mora allí referidos, indicando de igual manera las sumas de dinero respecto de las cuales se persiguen los mismos.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>18/11/2021</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 207</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	